ProInversión

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° PRI-89-2007
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES REMANENTES DEL PROYECTO BAYÓVAR

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Febrero de 2007

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL
2. CONCESIONES MINERAS Y TERRENO

II. EL CONCURSO

3. SUMARIO
4. CRONOGRAMA
5. REALIZACIÓN

III. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 25 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (ahora PROINVERSIÓN), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Perú.

1.2 Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM de fecha 08 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluye en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674, a la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A.; asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó al acuerdo en virtud del cual se aprueba el Plan de Promoción en relación a la empresa indicada y se define la modalidad para llevar adelante dicho proceso.

Con Acuerdo de Junta de Accionistas adoptado en sesión de fecha 02 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación social de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A., por la de ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante ACTIVOS MINEROS).

1.3 Mediante Resolución Suprema Nº 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Activos, Proyectos y Empresas del Estado encargado de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada regulados bajo el ámbito del Decreto Legislativo Nº 674. Actualmente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002, el referido comité se denomina Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado (en adelante el COMITÉ).

1.4 Mediante Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de PROINVERSIÓN, de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, por parte de la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN).

1.5 Con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 04 de febrero de 2004, se aprobó la versión final del Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Proyecto Bayóvar (en adelante el Convenio Marco), asimismo dicho convenio fue aprobado el 01 de diciembre de 2003 por Asamblea General de Comuneros y Delegados de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura.

El 04 de febrero de 2004 fue suscrito el Convenio Marco por PROINVERSIÓN y la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, con intervención del Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Piura, cuyo texto forma parte integrante de las presentes Bases como Anexo K.

1.6 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha xx de xxxxx de 2007, se han aprobado las Bases (en adelante las BASES) del Concurso Público Internacional N° PRI-xx-2007 (en adelante el CONCURSO) para la promoción de la inversión privada en las concesiones mineras remanentes del Proyecto Bayóvar (en adelante el PROYECTO), a través de un contrato de transferencia de las concesiones mineras que conforman el PROYECTO (en adelante el CONTRATO).

1.7 El CONCURSO se sujeta a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Decreto Legislativo N° 674 y en sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

2. CONCESIONES MINERAS Y TERRENO

2.1 CONCESIONES MINERAS

Las Concesiones Mineras del PROYECTO (en adelante las CONCESIONES) se encuentran ubicadas en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, y son las siguientes:

a) Grupo N° 1: CONCESIONES DE SALMUERAS

CONCESIÓN	REGISTRO		HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha	(INACC)
Bayóvar N° 5	1200441Y01	3 9360	9,324.75
Bayóvar N° 6	1200442Y01	3 9361	49,140.00
Bayóvar N° 7	1200443Y01	3 9362	6,813.40
Bayóvar N° 8	1200444Y01	3 9363	16,905.00
TOTAL			**82,193.15**

b) Grupo N° 2: CONCESIONES DE CALCÁREOS

CONCESIÓN	REGISTRO		HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha	(INACC)
Bayóvar N° 4	1200440Y01	3 9359	22,326.03
TOTAL			22,326.03

c) Grupo N° 3: CONCESIONES DE YESO

CONCESIÓN	REGISTRO		HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha	(INACC)
Bayóvar N° 12	1200448Y01	3 9367	12,575.00
TOTAL			12,575.00

d) Grupo N° 4: CONCESIONES DE DIATOMITAS

CONCESIÓN	REGISTRO		HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha	(INACC)
Bayóvar N° 9	1200445Y01	3 9364	6,891.3972
TOTAL			6,891.3972

Los postores podrán presentar sus propuestas por uno o más de los Grupos de CONCESIONES antes indicados.

2.2 TERRENO SUPERFICIAL

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, el terreno superficial en el cual se encuentran las CONCESIONES ha sido transferido en propiedad a la Fundación Comunal San Martín de Sechura (en adelante LA FUNDACIÓN).

Bajo el marco de dicho Convenio Marco el Adjudicatario o Adjudicatario de la Buena Pro, podrán suscribir un contrato de servidumbre, usufructo y superficie, con LA FUNDACIÓN, observando lo pactado en dicho Convenio.

II. DEL CONCURSO

JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

3. SUMARIO DEL PROCESO Y LAS CONDICIONES

3.1 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del CONCURSO es seleccionar al postor o los postores que suscribirán el CONTRATO o los CONTRATOS a través de los cuales se les transferirá la propiedad de cada uno de los Grupos de CONCESIONES descritos en el Numeral 2.1, asumiendo la obligación de explotar las CONCESIONES dentro de los plazos determinados, efectuar los pagos que se indican en el Numeral 3.3, y las demás obligaciones establecidas en el CONTRATO.

3.2 PRINCIPALES ETAPAS DEL CONCURSO

Las principales etapas o eventos del CONCURSO son las siguientes:

a. Acceso a la información que, además de LAS BASES, comprende la entrega del "Memorándum de Información", el acceso a la "Sala de Datos" y las visitas al lugar de EL PROYECTO ("due diligence").

LAS BASES se entregarán a las personas jurídicas que lo soliciten, las cuales serán registradas, para lo cual deberán proporcionar la información que le sea requerida por EL COMITÉ. La entrega del "Memorándum de Información", el acceso al "Data Room" y las visitas al PROYECTO, se efectuará previa suscripción y entrega del "Acuerdo de Confidencialidad" indicado en el Anexo F.

b. Acreditación de requisitos de precalificación, las personas jurídicas interesadas en participar en el CONCURSO, deberán cumplir con los requisitos de precalificación que se indican en el Anexo A.

c. Presentación de Propuestas que, además de las credenciales y garantía de seriedad de oferta, incluye la Propuesta Económica del postor en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, según se señala en los Numerales 5.2 y 5.3.

d. Otorgamiento de la Buena Pro al postor o postores que ocupen el primer lugar en el Orden de Méritos que se determine según se señala en el Numeral 5.4 y 5.5.

e. Suscripción del CONTRATO por las partes y entrega de las garantías, conforme se señala en el Numeral 5.7.

3.3 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

a. Plazo para iniciar la explotación de las CONCESIONES

El ADQUIRENTE deberá iniciar la explotación de las CONCESIONES que se le han transferido en un plazo máximo de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO

b. Contraprestación

b.1 Contraprestación Inicial

En la fecha de suscripción del CONTRATO el ADQUIRENTE deberá efectuar un pago inicial por la transferencia de las CONCESIONES, por los montos ofertados en su Propuesta Económica, los cuales no podrán ser inferiores a la Contraprestación Inicial Base (Precio Base) que se le comunicará de acuerdo al Cronograma del CONCURSO.

El pago antes indicado se realizará conforme a las instrucciones que oportunamente comunique el COMITÉ al Adjudicatario de la Buena Pro de cada Grupo de CONCESIONES.

b.2 Contraprestación Diferida Semestral

El ADQUIRENTE pagará en forma semestral una contraprestación económica por la transferencia de las CONCESIONES, durante toda la vida de la explotación minera, en función del contenido metálico del "producto indicador", que se le comunicará conjuntamente con el Precio Base, de acuerdo al Cronograma del CONCURSO.

b.3 Otros Minerales

El ADQUIRENTE pagará, adicionalmente, una contraprestación económica por la explotación, dentro de las CONCESIONES, de cualquier otro recurso natural distinto al "producto indicador".

Si los minerales son de naturaleza no metálica su contenido en toneladas métricas (TM) se convertirá en TM de "producto indicador" aplicando la fórmula siguiente:

$$E = 1 \times P_A / P_I$$

En la cual

E : Peso equivalente en TM del producto "A" en TM de producto indicador
I : Peso del producto adicional "A"
PA . Precio de mercado del producto adicional "A"
P_I : Precio de mercado del producto indicador "I"

Si los minerales extraídos son de naturaleza metálica, el monto de la contraprestación será fijado en su momento por las PARTES, de acuerdo con las condiciones que sean aplicables en función del mercado correspondiente a tales minerales. En caso de discrepancia, se recurrirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en el CONTRATO.

b.4 Supervisión

El ADQUIRENTE deberá proveer a ACTIVOS MINEROS de toda la información que le permita verificar los volúmenes de los productos extraídos de las CONCESIONES y de sus análisis químicos, incluyendo esta facultad la de comprobar físicamente los pesos y efectuar sus propios análisis químicos. La presentación por el ADQUIRENTE de información falsa constituirá causal de resolución del CONTRATO en los términos que se indican en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

b.5 Otras disposiciones

La explotación de los productos minerales comprende todo acto de extracción de éstos de su posición original en las CONCESIONES para su empleo en la fabricación de productos industriales, venta, permuta o cualquier otro mecanismo que utilice el ADQUIRENTE para la transferencia de los minerales extraídos de las CONCESIONES, sea a título oneroso o a título gratuito.

El ADQUIRENTE estará obligado al pago establecido por la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323.

3.4 OTRAS OBLIGACIONES

El ADQUIRENTE asumirá las obligaciones que se pacten con la Fundación Comunal San Martín de Sechura, para el otorgamiento de los derechos de servidumbre, usufructo y superficie, en el terreno superficial.

3.5 GARANTÍAS

El Postor y el Adjudicatario de la Buena Pro, deberán entregar las siguientes garantías:

a. Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta

Esta garantía debe ser entregada por los postores en la fecha de presentación de propuestas. Se garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el postor precalificado en virtud de su participación en el CONCURSO, incluyendo la firma del CONTRATO, en caso de obtener la Buena Pro.

b. Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO

Esta garantía debe ser entregada por el ADQUIRENTE en la fecha de suscripción del CONTRATO. Se garantiza el cumplimiento del plazo de inicio de la explotación minera y demás obligaciones contractuales.

c. Garantía de cumplimiento de pago de la contraprestación semestral y del pago a LA FUNDACIÓN

Una vez iniciada la explotación minera de las concesiones el ADQUIRENTE entregará una garantía sustitutoria de la indicada en el literal b) precedente para garantizar el pago de la contraprestación semestral.

Las Garantías consistirán en una fianza bancaria o "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los bancos locales o extranjeros que se indican en Anexos G y H, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según los modelos que se adjuntan en Anexos D, D-I y D-II. Estas garantías se ejecutarán bajo las condiciones que se indican en el CONTRATO. Los montos de las garantías se indicarán conjuntamente con el Precio Base, de acuerdo al Cronograma del CONCURSO.

3.6 SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

ACTIVOS MINEROS se encargará de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del ADQUIRENTE.

3.7 COMPROMISOS SOCIALES DEL ADQUIRENTE

El CONTRATO incluirá dentro de las declaraciones del ADQUIRENTE ciertos compromisos sociales que, entre otros, comprenderá los siguientes:

- Realizar sus actividades productivas en el marco de una política que busca la excelencia ambiental, propiciando la conservación del medio ambiente, flora, fauna y recursos hídricos.

- Actuar con respeto frente a la cultura, derechos humanos y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.

- Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la operación minera y sus organismos representativos, brindándoles la información sobre sus actividades mineras que resulte razonable.

- Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local, elaborando al efecto estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la actividad minera.

- Integrar y armonizar el desarrollo minero con otras actividades, agrícolas, pecuarias, u otras, propiciando el desarrollo social y rural.

- Fomentar preferentemente el empleo de mano de obra local, brindando las oportunidades de capacitación requeridas.

- Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

4. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- **Entrega de las BASES y Modelo de CONTRATO**
  A partir del 28 de febrero del 2007

- **Comunicación de Valores Base**
  El 30 de abril del 2007

- **Proceso continuo de consultas y respuestas**
  Hasta el 9 de mayo del 2007

- **Respuesta final a las consultas y entrega de la versión final del modelo de Contrato**
  El 9 de mayo del 2007

- **Presentación de Solicitudes de Precalificación**
  Hasta el 14 de mayo del 2007

- **Acceso a la información y realización de visitas al PROYECTO**
  Hasta el 14 de mayo del 2007

- **Presentación de credenciales y garantías para verificación y subsanaciones:**
  El 28 de mayo del 2007

- **Presentación de Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro**
  El 29 de mayo del 2007

- **Suscripción del CONTRATO**
  A mas tardar el 28 de junio del 2007

Las fechas previstas en este Cronograma pueden ser modificadas por el Comité, en cuyo caso la decisión se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en el portal electrónico de PROINVERSIÓN.

5. REALIZACIÓN DEL CONCURSO

5.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de una propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente las BASES, la versión final del CONTRATO y todos los antecedentes e información disponibles respecto del PROYECTO, incluyendo la obtenida durante las visitas a la Sala de Datos, no admitiéndose, por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sean éstos técnicos, legales, registrales o de cualquier otro orden, por la información obtenida de ACTIVOS MINEROS, o de cualquiera de sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado Peruano, ni por otro concepto, pues la decisión tomada de participar en el CONCURSO se basa únicamente en su propio análisis.

a. Lugar, fecha y hora

Las propuestas se presentarán en la fecha señalada en el Cronograma del CONCURSO, en el lugar y hora que se comunicará oportunamente a los Postores Precalificados.

b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letters of credit".

Asimismo, a juicio del COMITÉ se permitirá la presentación de apéndices, memorias anuales y otra información preimpresa, en idioma inglés.

c. Validez de las propuestas

Las propuestas tendrán una validez no menor a noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de propuestas y adjudicación de la Buena Pro.

d. Forma

Los documentos que conforman la propuesta, en original y copia, estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como "Sobre Nº 1" y "Sobre Nº 2", según se indica en los numerales siguientes. Los sobres llevarán la inscripción "CONCURSO N° PRI-XXX-2007, PROYECTO BAYÓVAR".

5.2 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El "Sobre Nº 1" contendrá los siguientes documentos:

a. Carta de presentación según modelo incluido como Anexo B.

b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, según el modelo incluido como Anexo C .

c. Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta, la que consistirá en una fianza bancaria a favor de PROINVERSIÓN, emitida por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, según el modelo incluido como Anexo D. Alternativamente, una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en el Anexo H, que deberá ser avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con las mismas características de la carta fianza. Cualquiera de ambas garantías debe ser válida por un período no menor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de propuestas y adjudicación de la Buena Pro.

La carta fianza o la "stand by letter of credit" del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla con la suscripción del CONTRATO.

Las demás cartas fianza o "stand by letters of credit", excepto las que hubiesen sido devueltas en los actos de apertura de los Sobres N°1 o N°2 de acuerdo a lo señalado en los Literales c y d del numeral 5.4, podrán ser recabadas en las oficinas de ACTIVOS MINEROS a partir del día útil inmediatamente siguiente a la suscripción del CONTRATO.

d. Un ejemplar de la versión final del CONTRATO rubricado, en señal de aceptación de sus términos, en todas sus hojas por el representante acreditado por el Postor Precalificado siguiendo lo estipulado en el Anexo B.

e. Las personas jurídicas constituidas en el país presentarán una declaración jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, señalando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del CONTRATO, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad, así como los poderes de quienes suscribirán el CONTRATO, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

f. Las personas jurídicas constituidas en el extranjero presentarán una declaración jurada indicando que están constituidas de acuerdo a la ley de su

país y que se encuentran vigentes. El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del CONTRATO, la documentación legal de la constitución e inscripción de su empresa en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes legalizados ante el cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

g. Las personas jurídicas que conformen un consorcio para participar en el CONCURSO, además de los documentos anteriormente señalados, según corresponda, presentarán un acuerdo de conformación del consorcio que deberá cumplir lo señalado al respecto en el Anexo A y cuya formalización estará sujeta a la condición suspensiva de que se les adjudique la Buena Pro.

5.3 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El "Sobre N° 2" contendrá la propuesta económica, es decir los montos de la Contraprestación Inicial que el Postor se compromete a pagar por la transferencia de cada Grupo de Concesiones, en caso de obtener la Buena Pro, en los términos que se indican en el Anexo E de LAS BASES. Las propuestas económicas no podrán ser inferiores al Precio Inicial Base, de ser este el caso serán descalificadas.

El Precio Inicial Base será comunicado de acuerdo a lo indicado en el Cronograma del CONCURSO.

5.4 APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

a. El acto público de recepción de Propuestas se efectuará en la fecha de Realización del CONCURSO señalada en el Calendario y será dirigido por el Presidente del COMITÉ, con la presencia de un notario público.

b. Al inicio del acto, el Presidente del COMITÉ o quien él designe, indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres.

c. Una vez recibidos en mesa, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 1 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un Postor Precalificado. En caso no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá al Postor la Garantía contenida en su Sobre N° 1, así como su Sobre N° 2, sin abrir.

d. Finalizada la apertura de los Sobres N° 1, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 se encuentren conformes (Postores Hábiles) y leerá las Propuestas Económicas respectivas. Las Propuestas Económicas que ofrezcan sumas inferiores al Precio Base serán eliminadas del CONCURSO y se devolverá las Garantías respectivas a los Postores que correspondan.

e. Sobre la base de las Propuestas Económicas de los Postores Hábiles, el Presidente del COMITÉ o quien él designe, procederá a determinar el orden de méritos del CONCURSO para cada Grupo de CONCESIONES, ordenando de mayor a menor las Propuestas Económicas de los Postores Hábiles de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6.5 siguiente y adjudicando la Buena Pro en mesa al Postor Hábil que ocupe el primer lugar en dicho orden de méritos, por cada Grupo de CONCESIONES.

f. En caso de empate en las propuestas presentadas, los Postores Hábiles que hayan empatado deberán presentar un nueva Propuesta Económica, dentro de los 30 minutos siguientes, la cual no podrá ser implicar un puntaje inferior al de su propuesta anterior. Este procedimiento será aplicable hasta que se obtenga la mayor Propuesta Económica.

g. Una vez otorgada la Buena Pro, el notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los Postores Hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del Postor Hábil a quien se hubiera otorgado la Buena Pro. De ser el caso, el notario agregará las observaciones que pudieran hacer los Postores Precalificados, los que deberán suscribir el acta para que sus observaciones se consideren formalmente emitidas. En caso contrario, no se incluirán en el acta definitiva.

5.5 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS

El Orden de Méritos de las propuestas se establecerá sobre la base del ordenamiento de mayor a menor de las Ofertas Económicas de los postores hábiles.

El ganador de la Buena Pro para cada Grupo de Concesiones será el postor que oferte el mayor monto de Contraprestación Inicial.

5.6 IMPUGNACIONES

a. Podrán impugnar el otorgamiento de la Buena Pro cualquiera de los Postores Hábiles que haya presentado propuesta, para lo cual deberá dejar constancia de su reclamo al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, entregar al Comité una carta fianza emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el monto de US $ 100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América) por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria y de ejecución automática. Alternativamente podrá entregar una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en el Anexo H, la que deberá ser avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo G, con las mismas características de la carta

fianza. Cualquiera de ambas garantías debe ser válida por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación.

b. Los Postores Hábiles que presentan impugnaciones tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal *a*, para sustentar su reclamo.

c. Las impugnaciones serán resueltas por el COMITÉ en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la sustentación o de la fecha en que el plazo para recibirla se haya cumplido sin recibirse la sustentación.

Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza bancaria o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses. Si fuera declarada improcedente o infundada y la adjudicación de la Buena Pro quedará firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desista de su reclamo.

d. Las resoluciones del COMITÉ que declaren improcedentes o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al Comité una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características que los señalados en el literal *a* del presente numeral, a favor de PROINVERSIÓN, por el monto de US $ 200,000.00 (Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas por PROINVERSIÓN improcedentes o que PROINVERSIÓN confirmara la resolución del COMITÉ, se ejecutarán ambas garantías. Lo mismo sucederá si el apelante se desiste de su reclamo o de su apelación. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.

5.7 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del CONTRATO deberá realizarse en la fecha señalada en el Calendario del CONCURSO. En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera en esta fecha por causas imputables al Adjudicatario de la Buena Pro, el COMITÉ se reserva el derecho de prorrogar la fecha de suscripción o, alternativamente, revocar la Adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta a que se refiere el literal *c* del numeral 5.2. En este último caso, el COMITÉ podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Hábil que hubiese ocupado el siguiente lugar en el orden de méritos del CONCURSO o, alternativamente, declarar el CONCURSO desierto, según lo estime pertinente.

En la fecha de suscripción del CONTRATO el Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con efectuar el pago respectivo de la Contraprestación Inicial siguiendo las instrucciones de PROINVERSIÓN.
Asimismo, deberá entregar en esa fecha la Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO.

5.8 COSTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo del Adjudicatario de la Buena Pro del CONCURSO, todos los costos y gastos, incluyendo los gastos notariales, los tributos, los derechos, las tasas y los gravámenes derivados de la suscripción del CONTRATO.

5.9 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Cualquier asunto no considerado en las presentes BASES será resuelto por el COMITÉ, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, la única autorizada para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y variar los plazos del CONCURSO. Tales modificaciones se comunicarán por medio de circulares enviadas por facsímil a los Postores Precalificados.

5.10 SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO

El COMITÉ se reserva el derecho de suspender, declarar nulo, cancelar, o dejar sin efecto el CONCURSO, en cualquier etapa en que se encuentre, bastando para ello una comunicación dirigida a los Postores Precalificados.

Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra ACTIVOS MINEROS S.A.C., PROINVERSIÓN, el COMITÉ, incluyendo cualquiera de sus miembros y asesores, o cualquier otra entidad del Estado.

5.11 INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO

a. Dirección

En general, los interesados pueden solicitar información y remitir sus comunicaciones con relación al CONCURSO, a:

Sr. Jorge Merino Tafur
Jefe de Proyectos Mineros
PROINVERSIÓN
Av. De La Poesía N° 155, San Borja, Lima.
Telf.: (511) 476 9726, 476 9201, Fax: (511) 475 2159, 476 9729
Correo electrónico: jmerino@proinversion.gob.pe

b. Memorándum de Información

El Memorándum de Información ("Information Memorandum"), se encuentra a disposición de los Postores en la dirección antes indicada.

c. Sala de Datos

La documentación relacionada al PROYECTO se encuentra en la Sala de Datos ("Data Room"), ubicada en Av. De La Poesía N° 155, San Borja, Lima.

Las visitas deberán ser coordinadas previamente con el COMITÉ. Los gastos correspondientes a dichas visitas serán asumidos por los Postores.

d. Acuerdo de Confidencialidad

Es requisito suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Anexo F, para disponer de un ejemplar del Memorándum de Información, así como para acceder a la Sala de Datos y visitar el área del PROYECTO.

e. Debida Diligencia

Las consultas y solicitudes de información sobre el PROYECTO son materia del "Due Diligence" de los Postores y serán atendidas directamente con ellos o las personas que designen, hasta la fecha señalada en el Calendario.

En el entendido de que los Postores disponen del acceso total a la información antedicha, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los Postores con relación al CONCURSO, su uso no obliga ni responsabiliza a ACTIVOS MINEROS, ni al Comité, ni a PROINVERSIÓN, ni a sus miembros o asesores, ni a cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

5.12 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO

Los Postores Precalificados presentarán sus consultas al COMITÉ sobre temas propios de las BASES y del modelo del CONTRATO, vía facsímil o correo regular, dentro del periodo señalado en el Calendario del CONCURSO. Las consultas de cada Postor serán respondidas a todos los Postores Precalificados mediante circulares vía facsímil o correo regular, sin identificar a los que las hubiesen formulado, de manera continua a lo largo del periodo señalado en el Calendario del CONCURSO. Las circulares forman parte de las BASES y prevalecerán sobre su versión inicial.

Se remitirá o entregará copia de dichas consultas y respuestas a cualquier Postor Precalificado que las solicite, vía facsímil, correo electrónico o regular.

En caso que alguno de los Postores Precalificados no las recibiera, deberá hacer llegar su reclamo al Comité. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de conocimiento de las respuestas a las consultas por no haberlas solicitado o por no haber presentado consulta dentro de los plazos respectivos, sólo perjudicará al Postor, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

El COMITÉ se encuentra facultado a aceptar o rechazar las sugerencias que se presenten al modelo del CONTRATO.

5.13 INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA

Las presentes BASES, así como el CONTRATO derivado del presente CONCURSO, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

III. ANEXOS A LAS BASES

Anexo A:	Requisitos de Precalificación
Anexo B:	Modelo de Carta de Presentación
Anexo C:	Modelo de Declaración Jurada
Anexo D:	Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta
Anexo D-I	Modelo de 1era. Garantía del CONTRATO
Anexo D-II:	Modelo de 2da. Garantía del CONTRATO
Anexo E:	Modelo de Propuesta Económica
Anexo F:	Acuerdo de Confidencialidad
Anexo G:	Lista de Bancos Locales
Anexo H:	Lista de Bancos Extranjeros
Anexo I:	Precio Base y Parámetros del CONCURSO
Anexo J:	Información del Data Room
Anexo K:	Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Proyecto Bayóvar

ANEXO A
REQUISITOS DE PRE CALIFICACIÓN

1. **Los requisitos que deben acreditarse para precalificar, son los siguientes:**

   1.1 Requisito Financiero

   Tener un patrimonio neto no según el Grupo de CONCESIONES que deseen adquirir, de acuerdo al detalle siguiente:

   - Salmueras
     US$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

   - Calcáreos
     US$. 500,000.00,(quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

   - Diatómitas
     US$ 1'000,000.00 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América).

   - Yeso
     US$ 100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

2. **Condiciones Generales**

   2.1 Pueden solicitar su precalificación personas jurídicas peruanas o extranjeras, a título individual o a través de consorcios.

   2.2 Si la adjudicataria de la Buena Pro es una sociedad que interviene a título individual, una subsidiaria suya puede aparecer como el ADQUIRENTE en el CONTRATO, en la medida que la adjudicataria asuma solidariamente con dicha subsidiaria, las obligaciones que surjan del CONTRATO.

   En el caso de consorcio, las empresas que lo conforman deberán constituir una persona jurídica para efectos de la suscripción del CONTRATO, con la participación establecida en el contrato de Consorcio, salvo lo dispuesto en el Numeral 3.3, y bajo las condiciones que se indican en el siguiente numeral.

3. **Condiciones para la precalificación de un consorcio**

   3.1 Para el cumplimiento del requisito financiero, las sociedades podrán sumar sus respectivos patrimonios.

3.2 En todos los casos, cada una de las sociedades asumirán solidariamente el cumplimiento de sus responsabilidades u obligaciones derivadas de su participación en el CONCURSO, y de la suscripción del CONTRATO, de ser el caso.

3.3 Cuando por lo menos una de las sociedades que forman un consorcio haya sido precalificada individualmente no será necesario la precalificación del consorcio como tal.

Sin perjuicio de ello, la sociedad precalificada deberá tener como mínimo una participación accionarial del 51% en la persona jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del CONTRATO.

4. Empresas Precalificadas para otros Concursos

Las empresas precalificadas para participar en el Concurso de los Proyectos Las Bambas, La Granja y Michiquillay, se consideran precalificadas para participar en el presente CONCURSO, para cuyo fin, los interesados deberán presentar una solicitud al COMITÉ adjuntando una declaración jurada en la que se indique que la documentación presentada a los Concursos indicados, se mantiene vigente, luego de lo cual se emitirá la confirmación respectiva.

5. Presentación de Solicitudes de Precalificación

5.1 Las solicitudes de precalificación se dirigirán a la oficina indicada a continuación:

Señor
Jorge Merino Tafur
Jefe de Proyectos Mineros
PROINVERSIÓN
Av. De La Poesía N° 155, San Borja, Lima.
Telf.: (511) 476 9726, 476 9201, Fax: (511) 475 2159, 476 9729
Correo electrónico: jmerino@proinversion.gob.pe

5.2 Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación, la empresa deberá acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

a. Sus tres últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros auditados, en los que se muestre que cumplen los requisitos correspondientes.,y,

b. El Acuerdo de Confidencialidad que se adjunta al presente documento, debidamente llenado y suscrito por su representante.

5.3 En el caso de las sociedades no obligadas a la elaboración de las memorias que incluyan los estados financieros a que se refiere el numeral anterior, para

gestionar su precalificación, podrán sustituir estos documentos por un informe, elaborado por un auditor de prestigio internacional a satisfacción del COMITÉ, respecto del patrimonio de dichas sociedades, basado en la información financiera disponible de los tres últimos años. Dicho informe será tratado por el COMITÉ con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible a las entidades que la ley faculta para fiscalizar los procesos de promoción de la inversión privada o la actividad empresarial del Estado.

5.4 Toda la información y documentos presentados por los postores tienen carácter de declaración jurada, en caso de determinarse alguna falsedad en los mismos, la empresa o consorcio será descalificado y se adoptarán las acciones legales correspondientes.

ANEXO B
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

****FECHA**

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Paseo de la República Nº 3361, Piso 9
San Isidro
Lima - PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Jefe de Proyectos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-xx-2007 – PROYECTO BAYÓVAR**

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el COMITÉ de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra ****SOCIEDAD / CONSORCIO***, la que tiene una validez de noventa (90) El CONSORCIO *(de ser el caso)* está integrado por las siguientes empresas, con la participación que se indica:

a. .....
b. .....
c. .....

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta y del contrato respectivo en el caso nuestra ****SOCIEDAD / CONSORCIO**** sea declarada ganador y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a *(nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la SOCIEDAD o las empresas integrantes del CONSORCIO) identificado con (documento de identidad del representante)*.

****La SOCIEDAD / CONSORCIO***, nos sometemos para efectos del CONCURSO de la referencia, a las reglas previstas en sus BASES , a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre dicho CONCURSO, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del(de los) nombre(s) y cargo(s).

ANEXO C
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

****FECHA**

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Paseo de la República Nº 3361, Piso 9
San Isidro
Lima - PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Jefe de Proyectos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-xx-2007 – PROYECTO BAYÓVAR**

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa del CONCURSO de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro", así como a iniciar las acciones legales que correspondan.

2. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las BASES.

3. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el COMITÉ formule en relación con el CONCURSO.

4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano y que tampoco tenemos ningún impedimento para contratar con el Estado Peruano.

5. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza.

6. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del concurso mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

7. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de LAS BASES, de su Propuesta Económica, así como del Contrato. (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.
Atentamente,
Firma
Nombre, Cargo y Firma del Representante

ANEXO D
MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

****FECHA****

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIOÓN
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-xx-2007 – PROYECTO BAYÓVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION por la suma de XXXXX de dólares de los Estados Unidos de América (US$ XXXX.00), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume ****PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO****, en virtud de su participación en EL CONCURSO de la referencia, incluyendo la firma del Contrato, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del XXXX y que vencerá el XXXX a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en ....., Lima, PERÚ.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de PROINVERSIÓN por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a 3 meses, publicada por REUTER, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicite honrar la fianza.
Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario del Banco.

En el caso de presentar una **"STAND BY LETTER OF CREDIT"**, ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la Carta Fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la Carta

Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrean la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

ANEXO D-I
MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO
(PERIODO DE EXPLORACIÓN)

****FECHA****

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN
Paseo de la República Nº 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-XX-XX – PROYECTO BAYÓVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de XXXXX Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ XXXXXXX) [.....], como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Transferencia suscrito con ..... (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el ..... de ..... 2007 (el CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del ..... (fecha de suscripción del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) inicial la explotación de las CONCESIONES del Grupo de Concesiones de ..... a más tardar el ..... (tres años desde la fecha de suscripción del CONTRATO); o ii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o, iii) no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en ..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a tres (3) meses publicada por REUTER, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.
Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión
JORGE MERMO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una **"STAND BY LETTER OF CREDIT"**, ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la Carta Fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSION, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrean la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

ANEXO D-II
MODELO DE GARANTÍA DEL CONTRATO
(PERIODO DE EXPLOTACIÓN)

****FECHA****

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION
Paseo de la República Nº 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Presente.-

Ref.: **CONCURSO PRI-XX-2007 – PROYECTO BAYÓVAR**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de XXXXX Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ XXXXXXX) [.....], como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Transferencia suscrito con ..... (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el ..... de ..... 2007 (el CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del ..... (fecha de suscripción del CONTRATO) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) los pagos diferidos semestrales por la transferencia de las CONCESIONES a que se refiere el Literal *b* del Numeral 4.2 del CONTRATO; o, ii) cualquiera de las demás obligaciones contractuales asumidas por (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) en el CONTRATO; o, iii) la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el CONTRATO.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en ..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la Libor activa de tres (3) meses publicada por REUTER, más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.
Atentamente,

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una **"STAND BY LETTER OF CREDIT"**, esta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos señalados en el Anexo H, con las mismas características de la carta fianza, avisada y confirmada por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo G, emitida a favor de PROINVERSIÓN, por el mismo plazo y monto de la Carta Fianza indicada. Los eventos garantizados y los que acarrean la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

ANEXO E
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

****FECHA**

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Paseo de la República Nº 3361, Piso 9
San Isidro
Lima - PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Jefe de Proyectos Mineros

Ref.: **CONCURSO PRI-xx-2007 – PROYECTO BAYÓVAR**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros **PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO** hacemos entrega de nuestra Propuesta Económica, con carácter de declaración jurada, señalando para tal efecto las contraprestaciones siguientes, las cuales no incluyen los tributos de ley que sean aplicables:

- Grupo de Concesiones de Salmueras US$.....
- Grupo de Concesiones de Calcáreos US$.....
- Grupo de Concesiones de Yeso US$.....
- Grupo de Concesiones de Diatomitas US$.....

Los anteriores montos y nuestra Propuesta Económica implican un conjunto de pagos y compromisos a lo largo de la ejecución del CONTRATO, según se establecen en este documento, así como en la absolución de consultas, las Circulares y las Bases del Concurso, los cuales serán efectuados y cumplidos por nosotros en caso que seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro y suscribamos el Contrato de Transferencia.

Esta Propuesta Económica permanecerá vigente por un plazo de 90 días calendario contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del COMITÉ.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante

ANEXO F
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con relación a la información relacionada con el Concurso Público Internacional: PRI-xx-2005, PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CONCESIONES DEL PROYECTO BAYÓVAR, en adelante el CONCURSO, nosotros: [*denominación de la Entidad*]

_____

debidamente representada por su [*cargo*] _____

[*nombre*] Sr. _____

identificado con [*Doc. y Nº*] _____

con domicilio en _____

_____

por la suscripción del presente acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la información que hemos obtenido y que obtengamos a través del proceso generalmente referido como el "Due Diligence", mediante la obtención del "Memorándum de Información", acceso a la Sede de ACTIVOS MINEROS particularmente en el "Data Room", visitas al lugar del Proyecto; o de los funcionarios, empleados, asesores, personal o entidades de apoyo y coordinación de PROINVERSIÓN, el COMITÉ o ACTIVOS MINEROS, referidos en adelante como el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Asimismo, nos comprometemos a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del COMITÉ, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con el CONCURSO y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del, o dañar al, Estado Peruano o al PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN.

Los materiales en que conste la Información que sean obtenidos del Data Room serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, así como a empresas mineras de primer nivel interesadas en conformar un consorcio de acuerdo a las condiciones que señalé el COMITÉ; por motivos exclusivamente relacionados con el CONCURSO, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en el CONCURSO, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN no están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición o proporcionada por funcionarios o empleados de ACTIVOS MINEROS y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en el CONCURSO.

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del COMITÉ, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de ACTIVOS MINEROS con relación a aspectos vinculados a el CONCURSO, mientras que el CONCURSO no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte del PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del COMITÉ aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores o, alternativamente, y a nuestra exclusiva decisión, destruir la información referida, debiendo en este caso presentar una declaración jurada a PROINVERSIÓN en tal sentido; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, el PERSONAL Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la contenida en el "Data Room", actualizar la Información o los materiales disponibles en el "Data Room", o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales allí disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.
Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables. Las desavenencias o controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se someterán al arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma castellano y su fallo será definitivo e inapelable.
En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al COMITÉ, en

Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2007

Firma: .....

Nombre: .....

Cargo: .....

Entidad: .....

PROINVERSIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

ANEXO G
BANCOS LOCALES

BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
BANCO SUDAMERICANO S.A.
BANCO SCOTIABANK
BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A.
CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA

ANEXO H
BANCOS EXTRANJEROS

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 010-2005-BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2005.

Actualizan relación de Bancos de Primera Categoría

CIRCULAR Nº 010- 2005-BCRP

Lima, 28 de junio de 2005

De conformidad con lo establecido en el artículo 216º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley Nº 26702), por la presente se actualiza la relación de los Bancos de Primera Categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular Nº 011-2004-EF/90 del día 23 de junio de 2004.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

	Banco	País
1	Bayerische Hypo-und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2	Bayerische Landesbank	ALEMANIA
3	Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale	ALEMANIA
4	Commerzbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
5	DekaBank Deutsche Girozentrale	ALEMANIA
6	Deutsche Apotheker- und Aerztebank eG	ALEMANIA
7	Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
8	Deutsche Genossenschafts-Hypothekenbank DG	ALEMANIA
9	Deutsche Postbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
10	Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank-DZ Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
11	Dresdner Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
12	Eurohypo Aktiengesellschaft	ALEMANIA
13	HSH Nordbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
14	IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
15	Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW Group- KfW Bankengruppe	ALEMANIA
16	Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
17	Landesbank Berlin - Girozentrale	ALEMANIA
18	Landesbank Hessen-Thueringen Girozentrale - HELABA	ALEMANIA
19	Landesbank Sachsen Girozentrale	ALEMANIA
20	Landeskreditbank Baden-Wuerttemberg - Förderbank	ALEMANIA
21	Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
22	LRP Landesbank Rheinland-Pfalz	ALEMANIA
23	Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORDLB	ALEMANIA
24	NRW.BANK	ALEMANIA
25	Volkswagen Bank GmbH	ALEMANIA
26	WestLB Aktiengesellschaft	ALEMANIA
27	Australia and New Zealand Banking Group	AUSTRALIA
28	Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
29	Macquarie Bank Limited	AUSTRALIA
30	National Australia Bank	AUSTRALIA
31	St. George Bank Limited	AUSTRALIA
32	Suncorp-Metway Limited	AUSTRALIA
33	Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
34	Bank Austria Creditanstalt Aktiengesellschaft	AUSTRIA
35	Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen Aktiengesellschaft	AUSTRIA
36	Dexia Bank-Dexia Bank Belgium	BELGICA
37	Euroclear Bank	BELGICA
38	Fortis Bank NV/SA	BELGICA
39	ING-ING Belgium SA/NV	BELGICA
40	KBC Bank NV	BELGICA
41	Banque de Montreal-Bank of Montreal	CANADA
42	Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADA
43	Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADA
44	Canadian Imperial Bank of Commerce CIBC	CANADA
45	Royal Bank of Canada RBC	CANADA
46	Toronto Dominion Bank	CANADA
47	Citibank Korea Inc	COREA
48	Export-Import Bank of Korea	COREA
49	Industrial Bank of Korea	COREA
50	Kookmin Bank	COREA
51	Korea Development Bank	COREA
52	Korea First Bank	COREA
53	Danske Bank A/S	DINAMARCA
54	Jyske Bank Aktieselskab (Group)	DINAMARCA
55	Nordea Bank Danmark Group Aktieselskab	DINAMARCA
56	American Express Centurion Bank	EE.UU.
57	American Express Credit Corporation	EE.UU.
58	American General Finance Corporation	EE.UU.
59	Amsouth Bank	EE.UU.
60	Banco Popular de Puerto Rico	EE.UU.
61	Bank of America, National Association	EE.UU.
62	Bank of America, National Association (USA)	EE.UU.
63	Bank of New York, The	EE.UU.
64	Bank of the West	EE.UU.
65	BankNorth, National Association	EE.UU.
66	Bear Stearns Companies Incorporated	EE.UU.
67	Branch Banking and Trust Company	EE.UU.
68	Charles Schwab Corporation	EE.UU.
69	Charter One Bank, National Association	EE.UU.
70	Chase Bank USA, National Association	EE.UU.
71	CIT Group, Incorporated	EE.UU.
72	Citibank (Nevada) National Association	EE.UU.
73	Citibank (South Dakota) National Association	EE.UU.
74	Citibank National Association	EE.UU.
75	Citigroup Global Markets Holdings Incorporated	EE.UU.
76	Citizens Bank of Massachusetts	EE.UU.
77	Citizens Bank of Pennsylvania	EE.UU.
78	Comerica Bank	EE.UU.
79	Compass Bank	EE.UU.
80	Credit Suisse First Boston (USA), Incorporated	EE.UU.
81	Deutsche Bank Securities Incorporated	EE.UU.
82	Deutsche Bank Trust Company Americas	EE.UU.
83	Discover Bank	EE.UU.
84	Fifth Third Bank, Michigan	EE.UU.
85	Fifth Third Bank, Ohio	EE.UU.
86	First Hawaiian Bank	EE.UU.
87	First Tennessee Bank, National Association	EE.UU.
88	Fleet Bank (Rhode Island) National Association	EE.UU.
89	Fleet National Bank	EE.UU.
90	Goldman Sachs Group, Incorporated	EE.UU.
91	Harris Trust and Savings Bank	EE.UU.
92	Hibernia National Bank	EE.UU.
93	HSBC Bank USA	EE.UU.
94	Huntington National Bank	EE.UU.
95	JP Morgan Chase Bank, National Association	EE.UU.
96	KeyBank National Association	EE.UU.
97	LaSalle Bank, National Association	EE.UU.
98	Lehman Brothers Holdings Incorporated	EE.UU.
99	Lehman Brothers Incorporated	EE.UU.
100	M&I Marshall and Ilsley Bank	EE.UU.
101	M&T Bank-Manufacturers and Traders Trust Company	EE.UU.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

	Banco	País
102	Mellon Bank National Association	EE.UU.
103	Merrill Lynch & Co., Incorporated	EE.UU.
104	Morgan Stanley	EE.UU
105	Morgan Stanley Bank	EE.UU
106	National Bank of Commerce	EE.UU.
107	National City Bank (Cleveland)	EE.UU.
108	National City Bank of Indiana	EE.UU.
109	National City Bank of The Midwest	EE.UU.
110	North Fork Bank	EE.UU.
111	Northern Trust Company (The)	EE.UU.
112	PNC Bank, National Association	EE.UU
113	RBC Centura Bank	EE.UU.
114	Regions Bank	EE.UU.
115	Standard Federal Bank, National Association	EE.UU
116	State Street Bank and Trust Company	EE.UU.
117	SunTrust Bank	EE.UU.
118	Union Bank of California National Association	EE.UU.
119	Union Planters Bank, National Association	EE.UU.
120	US Bank National Association	EE.UU
121	US Central Credit Union	EE.UU.
122	Wachovia Bank, National Association	EE.UU.
123	Washington Mutual Bank, FA	EE.UU
124	Wells Fargo Bank Northwest, National Association	EE.UU.
125	Wells Fargo Bank, National Association	EE.UU.
126	World Savings Bank, Federal Savings Bank	EE.UU.
127	Emirates Bank International PJSC	EMIRATOS ARABES UNIDOS
128	Banca March Sociedad Anónima	ESPAÑA
129	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima	ESPAÑA
130	Banco de Sabadell Sociedad Anónima	ESPAÑA
131	Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, BANESTO	ESPAÑA
132	Banco Popular Español Sociedad Anónima	ESPAÑA
133	Santander Sociedad Anónima	ESPAÑA
134	Bilbao Bizkaia Kutxa, BBK	ESPAÑA
135	Caja de Ahorros de Cataluña-Caixa d'Estalvis de Catalunya	ESPAÑA
136	Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia	ESPAÑA
137	Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante BANCAJA	ESPAÑA
138	Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM	ESPAÑA
139	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja	ESPAÑA
140	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA	ESPAÑA
141	Caja Laboral Popular Coop. de Crédito - Euskadiko Kutxa	ESPAÑA
142	Caja Madrid-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA
143	Instituto de Crédito Oficial	ESPAÑA
144	Santander Central Hispano Group-Banco Santander Central Hispano	ESPAÑA
145	Santander Consumer Finance	ESPAÑA
146	Unicaja - Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almeria, Malaga y Antequera	ESPAÑA
147	Nordea Bank Finland Public Limited Company	FINLANDIA
148	Sampo Bank Public Limited Company	FINLANDIA
149	Agence Française de Développement	FRANCIA
150	Banque Fédérale des Banques Populaires	FRANCIA
151	Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
152	Banque PSA Finance	FRANCIA
153	BNP Paribas SA	FRANCIA
154	Caisse des Dépôts et Consignations-Groupe Caisse des Dépôts	FRANCIA
155	Caisse Nationale des Caisses d'Epargne et de Prévoyance - CNCEP	FRANCIA
156	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre France	FRANCIA
157	Caisse Regionale de Credit Agricole Mutuel Centre-Est	FRANCIA
158	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel de l 'Anjou et du Maine	FRANCIA
159	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel du Nord Est	FRANCIA
160	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Nord de France	FRANCIA
161	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Paris et Ile-de-France	FRANCIA
162	Calyon-Calyon Corporate and Investment Bank	FRANCIA
163	CCF	FRANCIA
164	Crédit Agricole Atlantique Vendée-Caisse Régionale de crédit agricole mutuel Atlantique Vendée	FRANCIA
165	Crédit Agricole S.A.	FRANCIA
166	Crédit du Nord	FRANCIA
167	Crédit Foncier de France	FRANCIA
168	Crédit Industriel et Commercial - CIC	FRANCIA
169	Crédit Lyonnais	FRANCIA
170	Dexia Crédit Local SA	FRANCIA
171	IXIS Corporate & Investment Bank	FRANCIA
172	Natexis Banques Populaires	FRANCIA
173	RCI Banque	FRANCIA
174	Société Générale	FRANCIA

	Banco	País
175	Alpha Bank AE	GRECIA
176	EFG Eurobank Ergasias SA	GRECIA
177	National Bank of Greece SA	GRECIA
178	ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
179	ABN Amro Bouwfonds Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
180	Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap, BNG	HOLANDA
181	Fortis Bank Nederland (Holding) Naamloze Vennootschap	HOLANDA
182	ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
183	NIB Capital Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
184	Rabobank Group-Rabobank Nederland	HOLANDA
185	SNS Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
186	Bank of China (Hong Kong) Limited	HONG KONG
187	DBS Bank (Hong Kong) Limited	HONG KONG
188	Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
189	Allied Irish Banks Public Limited Company	IRLANDA
190	Anglo Irish Bank Corporation Public Limited Company	IRLANDA
191	Bank of Ireland	IRLANDA
192	Depfa Bank Public Limited Company	IRLANDA
193	Hewlett Packard International Bank	IRLANDA
194	Hypo Real Estate Bank International	IRLANDA
195	Irish Life & Permanent Public Limited Company	IRLANDA
196	Banca Carige Societa per Azioni	ITALIA
197	Banca Intesa Societa per Azioni	ITALIA
198	Banca Lombarda e Piemontese Societa per Azioni	ITALIA
199	Banca Monte dei Paschi di Siena Societa per Azioni - Gruppo Monte dei Paschi di Siena	ITALIA
200	Banca Popolare di Milano SCaRL	ITALIA
201	Banca Popolare di Vicenza SCaRL	ITALIA
202	Banca Popolare di Verona e Novara Scrl	ITALIA
203	BPU Banca-Banche Popolari Unite	ITALIA
204	Cassa di Risparmio di Firenze Societa per Azioni	ITALIA
205	Sanpaolo IMI Societa per Azioni	ITALIA
206	UniCredito Italiano Societa per Azioni	ITALIA
207	Bank of Fukuoka Limited (The)	JAPON
208	Bank of Tokyo - Mitsubishi	JAPON
209	Bank of Yokohama, Limited (The)	JAPON
210	Hachijuni Bank	JAPON
211	Higo Bank (The)	JAPON
212	Hyakugo Bank Limited	JAPON
213	Joyo Bank Limited	JAPON
214	Mitsubishi Trust and Banking Corporation (The)	JAPON
215	Mizuho Bank	JAPON
216	Mizuho Corporate Bank	JAPON
217	Mizuho Trust & Banking Co., Limited	JAPON
218	Norinchukin Bank (The)	JAPON
219	Shinkin Central Bank	JAPON
220	Shizuoka Bank	JAPON
221	Sumitomo Mitsui Banking Corporation	JAPON
222	Sumitomo Trust & Banking Company Limited	JAPON
223	UFJ Bank Limited	JAPON
224	UFJ Trust Bank Limited	JAPON
225	National Bank of Kuwait S.A.K.	KUWAIT
226	LGT Group Foundation	LIECHTENSTEIN
227	Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg	LUXEMBURGO
228	Banque Générale du Luxembourg SA	LUXEMBURGO
229	Commerzbank International SA	LUXEMBURGO
230	Dexia Banque Internationale à Luxembourg SA - Dexia BIL	LUXEMBURGO
231	Public Bank Berhad	MALASIA
232	DnB NOR Bank ASA	NORUEGA
233	Nordea Bank Norge ASA	NORUEGA
234	ANZ National Bank Limited	NUEVA ZELANDIA
235	Bank of New Zealand	NUEVA ZELANDIA
236	Bank Pekao SA-Bank Polska Kasa Opieki SA	POLONIA
237	Banco BPI SA	PORTUGAL
238	Banco Comercial Português, SA - Millennium BCP	PORTUGAL
239	Banco Espirito Santo SA	PORTUGAL
240	Banco Portugues de Investimento, SA - BPI	PORTUGAL
241	Banco Santander Totta SA	PORTUGAL
242	Caixa Geral de Depositos SA	PORTUGAL
243	Abbey National Public Limited Company	REINO UNIDO
244	Abbey National Treasury Services Public Limited Company	REINO UNIDO
245	Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
246	Bank of Scotland	REINO UNIDO
247	Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
248	Bradford & Bingley Public Limited Company	REINO UNIDO
249	Britannia Building Society	REINO UNIDO
250	Citibank International Public Limited Company	REINO UNIDO
251	Credit Suisse First Boston International	REINO UNIDO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

	Banco	País
252	Halifax Public Limited Company	REINO UNIDO
253	HBOS Public Limited Company	REINO UNIDO
254	HSBC Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
255	Lloyds TSB Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
256	National Westminster Bank Public Limited Company - NatWest	REINO UNIDO
257	Nationwide Building Society	REINO UNIDO
258	Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
259	Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The)	REINO UNIDO
260	Schroders Public Limited Company	REINO UNIDO
261	Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
262	Sumitomo Mitsui Banking Corporation Europe	REINO UNIDO
263	Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
264	Yorkshire Building Society	REINO UNIDO
265	Ceskoslovenska Obchodni Banka - CSOB	REPUB.CHECA
266	Komercni Banka	REPUB.CHECA
267	DBS Bank	SINGAPUR
268	Overseas-Chinese Banking Corporation Limited OCBC	SINGAPUR
269	United Overseas Bank Limited UOB	SINGAPUR
270	FoereningsSparbanken - Swedbank	SUECIA
271	Nordea Bank AB	SUECIA
272	Skandinaviska Enskilda Banken AB	SUECIA
273	Spintab Aktiebolag (pubi)	SUECIA
274	Stadshypotek Aktiebolag	SUECIA
275	Svenska Handelsbanken	SUECIA
276	Credit Suisse	SUIZA
277	HSBC Private Bank (Suisse) SA	SUIZA
278	UBS AG	SUIZA
279	African Development Bank	SUPRANACIONAL
280	Asian Development Bank	SUPRANACIONAL
281	Banco Interamericano de Desarrollo-Inter-American Development Bank	SUPRANACIONAL
282	Corporacion Andina de Fomento (CAF)	SUPRANACIONAL
283	Council of Europe Development Bank- Banque de Developpement du Conseil de l'Europe	SUPRANACIONAL
284	European Bank for Reconstruction & Development (EBRD)	SUPRANACIONAL
285	European Investment Bank (EIB)	SUPRANACIONAL
286	Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	SUPRANACIONAL
287	International Finance Corporation (IFC)	SUPRANACIONAL
288	Nordic Investment Bank	SUPRANACIONAL
289	World Bank, International Bank for Reconstruction and Development (IBRD)	SUPRANACIONAL
290	Bank of Taiwan	TAIWAN
291	Chiao Tung Bank	TAIWAN
292	Chinatrust Commercial Bank Limited	TAIWAN
293	International Commercial Bank of China	TAIWAN
294	Land Bank of Taiwan	TAIWAN

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión - JORGE MARIANO T. JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

ANEXO I
PRECIO BASE Y PARÁMETROS DEL CONCURSO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

ANEXO J
INFORMACIÓN DEL DATA ROOM

ANEXO K
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PROYECTO BAYÓVAR

MODELO DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA

(Versión febrero 2007)

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Transferencia de Concesiones Mineras y otros Bienes, en adelante el CONTRATO, que celebran de una parte, la empresa ACTIVOS MINEROS S.A.C., con R.U.C. N° ....., con domicilio en ....., debidamente representada por su Gerente General Sr. Manuel Guzmán Crisanto, facultado según Acuerdo de Directorio de fecha ....., identificado con D.N.I. N° ..... a quien en adelante se le denominará ACTIVOS MINEROS, y de la otra parte ....., en adelante el ADQUIRENTE, con R.U.C. N° ....., sociedad inscrita en el Asiento N° ..... de la Ficha N° ..... del Libro de ....., con domicilio en ....., debidamente representada por ....., identificado con .....

Interviene en el presente CONTRATO:

Interviene en el presente ADDENDUM, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante "PROINVERSIÓN"), identificada con R.U.C. Nº 20380799643, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3361, Edificio Petro-Perú piso 9, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor René Cornejo Díaz, identificado con D.N.I. Nº 07189444, designado por Resolución Ministerial Nº 180-2004-EF/10, de fecha 22 de marzo de 2004 y ratificado por Resolución Suprema Nº 015-2006-EF, quien interviene en virtud de lo dispuesto en el Numeral 9) del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 028-2002-PCM, concordante con el Literal f) del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 060-97-PCM, en adelante PROINVERSIÓN.

..... (*empresa Adjudicataria de la Buena Pro*), en su condición de empresa adjudicataria de la Buena Pro del Concurso Público Internacional N° PRI-XX-07, a los efectos de declarar tener y ejercer el control societario del ADQUIRENTE y asumir la garantía solidaria a que se refiere la Cláusula Décimo Sétima.

A ACTIVOS MINEROS S.A.C. y el ADQUIRENTE, se les denominará conjuntamente las PARTES.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión - JORGE MERINO T. JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM de fecha 08 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluye en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, a la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A.; asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó al acuerdo en virtud del cual se aprueba el Plan de Promoción en relación a la empresa indicada y se define la modalidad para llevar adelante dicho proceso.

Con Acuerdo de Junta de Accionistas adoptado en sesión de fecha 02 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación social de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A., por la de ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante ACTIVOS MINEROS).

1.2 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha xx de xxxxxx de 2007, se aprobaron las Bases (en adelante las BASES) del Concurso Público Internacional N° PRI-XX-2007 (en adelante el CONCURSO) para la promoción de la inversión privada en las concesiones mineras remanentes del Proyecto Bayóvar (en adelante el PROYECTO), a través de un contrato de transferencia de las concesiones mineras que conforman el PROYECTO (en adelante el CONTRATO).

Asimismo, con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha ....., se aprobaron las condiciones económicas del referido proceso de promoción.

1.3 Realizado el Concurso Público Internacional ....., con fecha .....del 2007 se adjudicó la buena pro a la empresa ....., (en adelante, ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) según consta en el acta que usted, señor Notario, se servirá insertar.

1.4 El ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO ha acreditado tener control societario sobre el ADQUIRENTE, situación que se obliga a mantener en tanto no sean cumplidas la obligación prevista en el Numeral 4.2 del presente CONTRATO. Para tal efecto, se entenderá que el ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO mantiene el control societario sobre el ADQUIRENTE siempre que ambas pertenezcan de forma directa o indirecta al mismo Grupo Económico, tal y como este concepto se define a la fecha de hoy en el Artículo 5 de la Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10.

Los términos del CONTRATO que se encuentran en mayúsculas, tienen el mismo significado que se les da en LAS BASES, salvo que se establezca expresamente algo distinto en el CONTRATO.

En virtud de los antecedentes expuestos, las PARTES celebran el presente CONTRATO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA : BIENES

2.1 Concesiones

ACTIVOS MINEROS es titular de las siguientes Concesiones Mineras No Metálicas (en adelante las CONCESIONES), inscritas en la Oficina Regional de Trujillo del Registro Público de Minería, que poseen la siguiente descripción:

(Se incluirá la información del Grupo de Concesiones que corresponda por cada Contrato).

GRUPO DE CONCESIONES DE SALMUERAS

CONCESIÓN	REGISTRO			HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha		(INACC)
Bayóvar N° 5	1200441Y01	3	9360	9,324.75
Bayóvar N° 6	1200442Y01	3	9361	49,140.00
Bayóvar N° 7	1200443Y01	3	9362	6,813.40
Bayóvar N° 8	1200444Y01	3	9363	16,905.00
TOTAL				**82,193.15**

GRUPO DE CONCESIONES DE CALCÁREOS

CONCESIÓN	REGISTRO			HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha		(INACC)
Bayóvar N° 4	1200440Y01	3	9359	22,326.03
TOTAL				22,326.03

GRUPO DE CONCESIONES DE YESO

CONCESIÓN	REGISTRO			HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha		(INACC)
Bayóvar N° 12	1200448Y01	3	9367	12,575.00
TOTAL				12,575.00

GRUPO DE CONCESIONES DE DIATOMITAS

CONCESIÓN	REGISTRO			HECTAREAS
	Código	Asiento/Ficha		(INACC)
Bayóvar N° 9	1200445Y01	3	9364	6,891.3972
TOTAL				6,891.3972

2.2 Estudios

Conjuntamente con las CONCESIONES se transferirá los estudios existentes relacionados a los yacimientos de las salmueras, calcáreos, yeso y diatomitas de ACTIVOS MINEROS, constituidos por el acervo documentario comprendido en la Sala de Datos, los cuales constarán en Acta de Entrega a ser suscrita por las PARTES dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO.

A las CONCESIONES y los Estudios se les denominará en adelante los BIENES.

2.3 Terreno Superficial

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, el terreno superficial en el cual se encuentran las CONCESIONES ha sido transferido en propiedad a la Fundación Comunal San Martín de Sechura (en adelante LA FUNDACIÓN).

Bajo el marco de dicho Convenio Marco el Adjudicatario o Adjudicatario de la Buena Pro, podrán suscribir un contrato de servidumbre, usufructo y superficie, con LA FUNDACIÓN, observando lo pactado en dicho Convenio.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente CONTRATO la transferencia por parte de ACTIVOS MINEROS, a favor del ADQUIRENTE, de la titularidad de los BIENES, según han sido descritos en los Numerales 2.1 y 2.2 de la Cláusula Segunda. La indicada transferencia incluye todas las partes integrantes y accesorias de los BIENES.

CLÁUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE

4.1 Explotación de las Concesiones

El ADQUIRENTE deberá iniciar la explotación de las concesiones que se le han transferido con fecha máxima el ..... [tres (03) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente CONTRATO]. De no iniciarse la explotación en tal fecha se procederá a la ejecución de la garantía y resolución del CONTRATO. Para tal efecto, bastará que se verifique el incumplimiento del ADQUIRENTE por parte de ACTIVOS MINEROS, en cuyo caso se procederá en forma inmediata con la ejecución y resolución respectiva, siendo aplicable lo dispuesto en el Numeral 12.2.

La explotación de los productos minerales comprende todo acto de extracción de éstos de su posición original en las concesiones para su empleo en la fabricación de productos industriales, venta, permuta o cualquier otro mecanismo que utilice el ADQUIRENTE para la transferencia de los minerales extraídos de las concesiones, sea a título oneroso o a título gratuito.

4.2 Contraprestación

Como contraprestación por la transferencia señalada en la Cláusula Tercera del CONTRATO, el ADQUIRENTE efectuará a ACTIVOS MINEROS, los pagos siguientes:

a) Pago inicial

Un pago por el monto de US$ .....(.....Dólares de los Estados Unidos de América) en la fecha de suscripción del CONTRATO, que corresponde a su Propuesta Económica (de acuerdo al Grupo de Concesiones que corresponda).

Este pago se ha realizado conforme a las instrucciones que ha comunicado oportunamente PROINVERSIÓN al ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO.

ACTIVOS MINEROS deberá entregar los comprobantes de pago que cumplan con las formalidades de ley.

b) Pago Diferido

El ADQUIRENTE pagará en forma semestral una contraprestación económica por la transferencia de los BIENES y por toda la vida de la explotación minera, en función del contenido metálico del "producto indicador", en la forma siguiente (se indicará según el Grupo de CONCESIONES):

- Grupo de Concesiones de Salmueras
  US$ .....por cada TM de KCl extraída
- Grupo de Concesiones de Calcáreos
  US$.....por cada TM de $CaCO_3$ extraída
- Grupo de Concesiones de Yeso
  US$.....,por cada TM de $CaSO_4$ extraída
- Grupo de Concesiones de Diatomitas
  US$.....por cada TM de SiO_2 extraída.

ACTIVOS MINEROS deberá entregar los comprobantes de pago que cumplan con las formalidades de ley.

b.1 Liquidación, pagos y ajustes del Pago Diferido

El Pago Diferido se devengará, liquidará y pagará periódicamente por períodos semestrales. EL ADQUIRENTE deberá efectuar el Pago Diferido dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del semestre respectivo. El pago se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América a través de depósito bancario en la cuenta que indique PROINVERSIÓN, o la entidad que ésta designe o la suceda, la cual deberá ser indicada con un plazo no menor de [illegible] hábiles

antes del vencimiento del semestre respectivo, y en base a la Declaración de Extracciones a que se refiere el literal b.2 siguiente.

Vencidos los treinta (30) días antes señalados, sin que el ADQUIRENTE hubiere cumplido con efectuar el depósito según la Declaración de Extracciones, el ADQUIRENTE habrá incurrido automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento alguno. A partir de ese momento se devengarán intereses con la tasa máxima Libor activa a 180 días + 6% establecida en el monitor REUTER a las 11:00 horas del último día del plazo. En caso que el ADQUIRENTE no efectúe el Pago Diferido dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá a la resolución del CONTRATO, sin más trámite que el previsto en el Numeral 12.2.

Los pagos semestrales deberán coincidir con los períodos semestrales de años calendario. Para ello, si fuese necesario, el primer periodo podrá tener una duración inferior a la de seis (6) meses, con el fin de que el segundo de los periodos coincida ya con el semestre de año calendario y el resto de los periodos se devenguen secuencialmente de tal forma.

El Pago Diferido que pudiera corresponder para los semestres de cada año calendario, podrá ajustarse al alza o a la baja, respectivamente. Las PARTES tendrán el derecho de solicitar tales ajustes dentro de un plazo de hasta cinco (5) años posteriores al semestre objeto de ajuste, siempre que: (i) PROINVERSIÓN demuestre al ADQUIRENTE con documentación fehaciente, que el pago originalmente realizado fue inferior al que debió haberse efectuado; o (ii) el ADQUIRENTE pruebe con documentación fehaciente que la cantidad originalmente pagada fue superior a la que debió haberse pagado realmente.

En esos casos, el pago de la mayor o menor cantidad ajustada, según corresponda, deberá hacerse (i) por el ADQUIRENTE, con ocasión del próximo pago semestral ordinario del año en curso, o (ii) por la entidad recaudadora que se designe, mediante deducción del próximo pago semestral ordinario del año en curso a realizar por el ADQUIRENTE.

En caso de discrepancia respecto del importe de dichos pagos, deberá seguirse el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente CONTRATO. La existencia de una controversia a este respecto suspenderá la obligación o deducción de pago de la cantidad objeto de disputa, según corresponda, hasta que la misma sea resuelta conforme al procedimiento antes indicado.

b.2 <u>Supervisión</u>

A partir del momento en que se inicie la obligación de Pago Diferido, el ADQUIRENTE deberá entregar a ACTIVOS MINEROS, una Declaración Jurada con la cantidad de mineral extraido, adjuntando la documentación que sustente la extracción de mineral realizada.

Dentro del mes de Abril de cada año, el ADQUIRENTE deberá entregar a ACTIVOS MINEROS copia de sus estados financieros auditados, y copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del año anterior.

Asimismo, ACTIVOS MINEROS podrá solicitar al ADQUIRENTE cualquier información adicional con la que razonablemente deba contar el ADQUIRENTE y que resulte estrictamente necesaria para la supervisión. El ADQUIRENTE se encuentra obligado a presentar la información que le sea requerida para tal efecto.

ACTIVOS MINEROS tendrá la facultad de nombrar auditores, a su costo, para la revisión de la información financiera.

La presentación por parte del ADQUIRENTE a ACTIVOS MINEROS de información falsa, ocasionada por dolo o culpa, en aplicación del presente numeral, que afecte negativamente el monto que deba pagarse por concepto de Pago Diferido, será penalizada con una multa, en favor de ACTIVOS MINEROS, equivalente a cinco (5) veces el valor de la diferencia no pagada como consecuencia de la aplicación de dicha información falsa; ello, sin perjuicio de las responsabilidades personales del caso. En caso de discrepancia respecto a la falsedad o no de la información presentada, se resolverá de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Cuarta del presente CONTRATO.

En caso que la presentación de información falsa (reconocida como tal por las partes o declarada como tal en el curso de la discrepancia referida en el párrafo anterior) sea reiterada en varias ocasiones y tenga carácter sustancial, constituirá causal de resolución del CONTRATO, siendo aplicable lo dispuesto en el Numeral 12.2.

c) Otros Minerales

El ADQUIRENTE pagará, adicionalmente, una contraprestación económica por la explotación, dentro de las CONCESIONES, de cualquier otro recurso natural distinto al "producto indicador", entendiéndose por explotación la definición del numeral 4.1.

Si los minerales son de naturaleza no metálica su contenido en toneladas métricas (TM) se convertirá en TM de "producto indicador" aplicando la fórmula siguiente:

$E = I \times P_A / P_I$

En la cual

E : Peso equivalente en TM del producto "A" en TM de producto indicador
I : Peso del producto adicional "A"
PA . Precio de mercado del producto adicional "A"
PI : Precio de mercado del producto indicador "I"

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - ProInversión
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

Si los minerales extraídos son de naturaleza metálica, el monto de las REGALÍAS será fijado en su momento por las PARTES, de acuerdo con las condiciones que sean aplicables en función del mercado correspondiente a tales minerales. En caso de discrepancia, se recurrirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente CONTRATO.

4.3 Regalías

El ADQUIRENTE está obligado al pago establecido por la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323.

CLÁUSULA QUINTA : OTRAS OBLIGACIONES

EL ADQUIRENTE asumirá las obligaciones con la Fundación Comunal San Martín de Sechura, según sea pactado con la misma (se incorporarán las condiciones en el presente CONTRATO).

CLAUSULA SEXTA : GARANTIAS

6.1 Garantías

El ADQUIRENTE deberá cumplir con entregar y mantener vigentes las siguientes garantías en los términos que se indican a continuación:

6.1.1 **Primera Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO**

Esta garantía debe ser entregada por el ADQUIRENTE en la fecha de suscripción del CONTRATO. Se garantiza el cumplimiento del plazo de inicio de la explotación minera y demás obligaciones contractuales.

La garantía se emitirá por el monto de US$..... (.....dólares de los Estados Unidos de América) y se renovará anualmente por dicho monto hasta el inicio de la explotación de las concesiones mineras transferidas, la misma que, como se establece en el Numeral 4.1 debe iniciarse con fecha..... (tres años contados de la fecha de suscripción del CONTRATO). En el caso que el ADQUIRENTE no iniciara la explotación minera dentro del plazo indicado se ejecutará la garantía y se resolverá el CONTRATO.

6.1.2 **Segunda Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO**

Una vez iniciada la explotación minera de las CONCESIONES, el ADQUIRENTE sustituirá la garantía indicada en el Numeral 6.1.1, por otra que garantice el Pago Diferido y las demás obligaciones contractuales, por el monto de US$ ..... (.....dólares de los Estados Unidos de América). Esta garantía deberá mantenerse vigente durante la vida útil de las CONCESIONES.

6.2 Características

Las garantías a que se refieren los Numerales 6.1.1 y 6.1.2 deberán ser cartas fianzas emitidas a favor de PROINVERSIÓN con carácter de irrevocables, incondicionadas, sin beneficio de excusión, solidarias, de ejecución automática y renovables anualmente por el plazo que se indica en dichos numerales. Alternativamente las garantías podrán ser cartas de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit", con las mismas características de las cartas fianzas indicadas, avisadas y confirmadas por un banco local de primer nivel. Dichas garantías deben emitirse de acuerdo a los modelos contenidos en los Anexos D-I y D-II de LAS BASES, por los Bancos señalados en Anexos G y H de LAS BASES.

En cualquier momento el ADQUIRENTE podrá sustituir la carta fianza entregada por otra emitida por una entidad bancaria distinta debiendo cumplirse los términos y condiciones establecidos en el párrafo precedente.

6.3 Ejecución

Las garantías referidas en los Numerales 6.1.1 y 6.1.2 podrán ser ejecutadas por PROINVERSIÓN en los supuestos expresamente indicados en dichos numerales, así como en caso de incumplimiento de uno de los pagos señalados en el Numeral 4.2 y en general, frente al incumplimiento de carácter sustancial de cualquiera de las obligaciones pactadas en el CONTRATO.

Las garantías se ejecutarán dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en las cláusulas correspondientes del presente CONTRATO. En los casos en que no haya previsto un procedimiento específico, para efectos de la ejecución de las garantías PROINVERSIÓN requerirá el cumplimiento de la obligación al ADQUIRENTE, especificando con claridad la naturaleza y el monto del incumplimiento y otorgándole un plazo de subsanación no mayor a noventa (90) días, según la naturaleza del incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que el ADQUIRENTE haya subsanado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de la garantía.

En caso de ejecución de las garantías, el ADQUIRENTE deberá cumplir con entregar una nueva carta fianza bajo las condiciones señaladas en los Numerales 6.1.1 y 6.1.2, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días. De no cumplirse con la entrega de una nueva carta fianza en sustitución de la ejecutada, se procederá a la resolución del CONTRATO, sin más trámite que el establecido en el Numeral 12.2.

En la eventualidad de la ejecución de cualquiera de las garantías por incumplimiento, PROINVERSIÓN podrá requerir al banco emisor de la garantía únicamente el pago del monto de la obligación efectivamente incumplida, cuyo monto fuera notificado al ADQUIRENTE.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE ACTIVOS MINEROS

7.1 Declaraciones

ACTIVOS MINEROS declara que, a la fecha de suscripción del CONTRATO:

a) Es una empresa del Estado, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República del Perú y está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones pactadas en el CONTRATO.

b) Las CONCESIONES materia de la presente transferencia no están incursas en causal que pueda afectar su vigencia.

c) No existe hecho, gravamen o limitación alguna, que restrinja o afecte las CONCESIONES, la libre disposición de BIENES Y DERECHOS materia de este CONTRATO. Consecuentemente, ACTIVOS MINEROS garantiza la validez de los títulos de los BIENES contra cualquier pretensión de terceros vinculada a hechos anteriores a la suscripción del CONTRATO.

d) La suscripción del CONTRATO, así como la ejecución de los actos contemplados en el mismo, están dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás disposiciones peruanas aplicables. No es necesaria la realización de ningún otro acto o procedimiento por parte de ACTIVOS MINEROS para autorizar este CONTRATO, o para cumplir las obligaciones contempladas en el mismo. El presente CONTRATO ha sido debida y válidamente firmado por de ACTIVOS MINEROS y constituye una obligación válida y vinculante para esta empresa.

e) No existen otros requisitos impuestos por el ordenamiento jurídico de la República del Perú, o cualquier autoridad del país, o por cualquier convenio o contrato suscrito por el Estado con terceros, o aplicables como consecuencia de la identidad o naturaleza específica de ACTIVOS MINEROS distintos a los consentimientos previstos en el presente CONTRATO, que limite o impida su celebración o su ejecución.

f) El proceso del Concurso Público y la celebración de este CONTRATO se han efectuado de acuerdo al marco legal vigente, por lo que dichos actos no violan de ninguna manera ni entran en conflicto o constituyen incumplimiento con dichas disposiciones. Ni la firma del presente CONTRATO por parte de ACTIVOS MINEROS, ni el cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo, constituyen trasgresión de disposición alguna contenida en las leyes peruanas, el pacto social o normas aplicables a ACTIVOS MINEROS o cualquier sentencia, orden, mandato o requerimiento legal dictado por una autoridad competente, que sea aplicable a ACTIVOS MINEROS o el Estado Peruano.

g) No ha cumplido con el pago de los derechos de vigencia por las CONCESIONES materia del presente CONTRATO, correspondientes al año 2006. Los derechos de vigencia del año 2006 deberán ser pagados por el ADQUIRENTE, a más tardar el 30 de junio de 2007.

7.2 Obligaciones

Adicionalmente a las otras obligaciones asumidas de conformidad con el presente CONTRATO, ACTIVOS MINEROS se obliga frente al ADQUIRENTE a lo siguiente:

a) Suscribir la escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la transferencia de los BIENES, según han sido descritos en los Numerales 2.1 y 2.2 de la Cláusula Segunda.

b) Realizar sus mejores esfuerzos para coadyuvar al ADQUIRENTE a obtener el otorgamiento, de parte de las autoridades competentes, de los permisos, derechos de uso, autorizaciones, u otras aprobaciones que sean requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE

8.1 Declaraciones

EL ADQUIRENTE declara que a la fecha de suscripción del CONTRATO

a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme al marco legal vigente, cuyo control societario pertenece y pertenecerá a la empresa ADJUDICATARIA DE LA BUENA PRO del Concurso Público Internacional N° 89-2007, en tanto no sean cumplida la obligación prevista en la cláusula 4.1 del presente CONTRATO. Asimismo, se encuentra debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la suscripción del CONTRATO en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes.

b) Ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este CONTRATO y para cumplir los compromisos aquí contemplados.

c) La suscripción y cumplimiento del CONTRATO, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas están comprendidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizadas por los respectivos directorios u otros órganos similares.

d) Ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos en LAS BASES del Concurso Público para su participación en el mismo y la suscripción del presente CONTRATO, directa o indirectamente según lo establecido en LAS BASES.

e) Renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del CONTRATO.

PROINVERSIÓN - AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

f) No existe impedimento legal de la sociedad ni de sus socios, para celebrar contratos con el Estado Peruano conforme al marco legal vigente.

g) No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el ADQUIRENTE que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este CONTRATO.

EL ADQUIRENTE, no tiene proceso contencioso, administrativo y/o judicial con ACTIVOS MINEROS o el Estado Peruano.

h) Ha logrado la condición de ADQUIRENTE como consecuencia del Concurso Público, directa o indirectamente según lo establecido en LAS BASES,en el cual se ha considerado y evaluado el cumplimiento de los requisitos de precalificación que mantiene a la fecha.

i) Las obligaciones que ha asumido en virtud del presente CONTRATO no se encuentran sujetas a prestación o conducta de parte de ACTIVOS MINEROS, ajena a las expresamente contempladas en este CONTRATO y en las leyes aplicables.

j) Ha realizado estudios preliminares respecto a las características geológicas de las CONCESIONES y en tal sentido, asume el riesgo de las inversiones que efectúe y respecto de los recursos y reservas existentes.

k) Su entendimiento respecto a la situación ambiental del área de las CONCESIONES y de su entorno, se basa en la información que le ha sido proporcionada en la Sala de Datos, y en su propia investigación.

l) Conoce la normatividad legal vigente sobre la protección y control ambiental aplicable a la actividad minera y se obliga a realizar las acciones administrativas que correspondan ante la autoridad competente para obtener las aprobaciones que se requieran para realizar las actividades de explotación y comercialización, asumiendo además las obligaciones correspondientes conforme se indica en el Literal a) del Numeral 8.3.

8.2 <u>Otras obligaciones</u>

Adicionalmente a las otras obligaciones asumidas de conformidad con el presente CONTRATO, el ADQUIRENTE se obliga a:

a) Obtener, a su costo y riesgo, las autorizaciones para realizar actividad minera en el terreno o terrenos superficiales que se requieran.

b) Asumir a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO, todas las obligaciones que establece la ley para un concesionario minero,

incluyendo el pago del derecho de vigencia de las CONCESIONES correspondientes al año 2006. Este pago no es deducible de la Contraprestación referida en el Numeral 4.2.

Hasta el cumplimiento de la obligación establecida en el Numeral 4.1, el ADQUIRENTE entregará a PROINVERSIÓN o quien esta designe copia legalizada del recibo de pago correspondiente al derecho de vigencia o del documento que acredite el pago antes de los diez (10) días de la fecha de vencimiento de acuerdo al marco legal vigente.

Si el ADQUIRENTE no cumpliera con presentar la copia legalizada del recibo de pago o del documento que acredite el pago conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, PROINVERSIÓN o quien ésta designe podrá pagar el derecho de vigencia correspondiente para evitar la caducidad de las CONCESIONES. En tal caso, el ADQUIRENTE deberá rembolsar a PROINVERSIÓN el pago efectuado más los intereses correspondientes dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de habérsele notificado el pago efectuado, en caso contrario se podrá proceder a ejecutar las garantías que se indican en la Cláusula Sexta .

c) Sujetarse al estricto cumplimiento de las normas peruanas relativas al bienestar, seguridad e higiene minera; así como de la legislación laboral aplicable.

d) Asumir los siguientes compromisos:

- Realizar sus actividades productivas en el marco de una política que busca la excelencia ambiental; entendida como tal el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

- Actuar con respeto frente a las instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales, promoviendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.

- Mantener diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la operación minera y sus organismos representativos, compartiendo información general sobre sus actividades mineras.

- En caso se inicie la explotación del recurso, promover en las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local, elaborando al efecto estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo, más allá de la vida de la actividad minera.

- Fomentar preferentemente el empleo local, brindando las oportunidades de capacitación requeridas.

Para tal efecto, desarrollará programas de capacitación laboral que posibiliten la calificación de personas originarias de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del PROYECTO, a fin que sean evaluadas para su posible participación en labores necesarias durante la ejecución del PROYECTO. Frente a igualdad de calificaciones técnicas y experiencia se otorgará preferencia a las personas originarias de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del PROYECTO.

- Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

  Se entiende por bienes y servicios locales, los que sean provistos por empresa y personas domiciliadas en el Perú. Sin perjuicio de ello, en caso que existan empresas o personas domiciliadas en la zona de influencia del PROYECTO, que brinden los mismos bienes o servicios en igualdad de condiciones de calidad y precio que otras empresas fuera del área de influencia, se deberá preferir a las primeras.

8.3 Responsabilidad Ambiental

Es responsabilidad del ADQUIRENTE asumir en materia de responsabilidad ambiental, las siguientes obligaciones:

a. Mitigación y control de los desmontes, efluentes, relaves, residuos y emisiones que se originan en las CONCESIONES, áreas e instalaciones transferidas al ADQUIRENTE, y que son atribuibles a sus actividades, de conformidad con la legislación vigente.

b. Remediación de los impactos ambientales generados por las actividades de exploración y explotación en las CONCESIONES, generados con anterioridad a la suscripción del CONTRATO, así como los que se generen por las actividades del ADQUIRENTE, de conformidad con la legislación vigente.

c. Reclamos de terceros por daños ambientales derivados de la exploración o explotación de las CONCESIONES, incluyendo por hechos anteriores a la suscripción del CONTRATO.

d. En la ejecución de los proyectos que el ADQUIRENTE desarrolle en las concesiones, deberá considerar todos los conceptos necesarios que deben ser comprendidos, relacionados con la conservación del ambiente de acuerdo con la legislación vigente.

e. En general las obligaciones ambientales establecidas en la legislación vigente, incluyendo la ejecución del plan de cierre, conforme a dicha legislación.

f. En caso de resolución del CONTRATO, ACTIVOS MINEROS realizará una Auditoría Ambiental a fin de determinar los daños ambientales existentes y el monto correspondiente. El ADQUIRENTE deberá pagar dicho monto, al contado, en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los quince (15) días del requerimiento de ACTIVOS MINEROS o PROINVERSIÓN. En caso que el ADQUIRENTE no cumpla con el pago dentro del plazo antes indicado se procederá a la ejecución de la garantía a que se refiere la Cláusula Sexta, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Los AUDITORES AMBIENTALES serán igualmente elegidos por el ACTIVOS MINEROS entre un mínimo de tres (3) firmas propuestas por el ADQUIRENTE de la lista que le sea proporcionada por el ACTIVOS MINEROS, a la resolución del CONTRATO, de ser el caso. Si el ADQUIRENTE no presentara la propuesta en dicha oportunidad, ACTIVOS MINEROS designará a la firma de AUDITORES AMBIENTALES.

Los honorarios de los AUDITORES AMBIENTALES serán asumidos por el PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA NOVENA : CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

9.1 Suspensión de plazo

En caso que sobreviniese un caso fortuito o un evento de fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1315° del Código Civil, se suspenderán las obligaciones del CONTRATO directamente afectadas por dicho evento, incluyendo las obligaciones económicas, de ser el caso.

Se considera caso fortuito, fuerza mayor o hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE, entre otros, la imposibilidad debidamente comprobada de llevar adelante las labores de explotación de las CONCESIONES, en razón de situaciones de agitación social, movimientos locales o regionales de oposición al PROYECTO DE.....BAYÓVAR o la interposición de acciones judiciales o administrativas que detengan o impidan la ejecución del mismo, entre otros. Asimismo, se incluye dentro de tales conceptos, la no obtención de autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres, derechos de paso y cualquier otro que pueda ser necesario para llevar a cabo las actividades de explotación del PROYECTO de..... BAYÓVAR, salvo que cualquiera de las circunstancias antes mencionadas derive de causas imputables a EL ADQUIRENTE.

La suspensión se mantendrá mientras los hechos aludidos impidan a EL ADQUIRENTE cumplir con las obligaciones que hubieran sido afectadas por los hechos indicados en el presente numeral.

En todos los casos EL ADQUIRENTE hará los esfuerzos que sean razonables para ejecutar sus obligaciones lo más pronto posible. Asimismo, EL ADQUIRENTE deberá en todo momento continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por dicha causa, siempre que el objeto principal para el que fue celebrado el presente CONTRATO pueda seguirse

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión - JORGE MERINO T. JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

ejecutando, y deberá mantener vigente las garantías señaladas en la Cláusula Sexta, según corresponda.

9.2 Procedimiento

Producido el caso fortuito, el evento de fuerza mayor o cualquiera de los hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE conforme al Numeral 9.1, si ellos afectaran el cumplimiento de sus obligaciones, EL ADQUIRENTE deberá comunicar por escrito a ACTIVOS MINEROS o quien la sustituya, dentro de los quince (15) días de producidos los hechos, sobre la ocurrencia de tal o tales acontecimientos. En la misma comunicación EL ADQUIRENTE deberá precisar la relación de causalidad que existe entre el acontecimiento y la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, así como los aspectos que se verían afectados.

ACTIVOS MINEROS responderá por escrito aceptando o no las razones que fundamentan la causal dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la notificación antes mencionada. Vencido dicho plazo sin que exista pronunciamiento alguno por parte de ACTIVOS MINEROS , se entenderán aceptadas las razones expuestas.

En caso de discrepancia respecto a la existencia de caso fortuito, del evento de fuerza mayor o de los hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE, la misma será sometida a arbitraje conforme a los Numerales 14.2 y 14.3 de la Cláusula Décimo Cuarta. .

9.3 Cumplimiento de obligaciones

El ADQUIRENTE deberá proceder inmediatamente a reiniciar el cumplimiento de las obligaciones afectadas y condiciones contractuales afectadas, luego que dicha causa o causas, así como aquellos efectos que impidan dicho cumplimiento, hubieren desaparecido, para lo cual deberá dar aviso a ACTIVOS MINEROS, dentro de los quince (15) días siguientes de desaparecida la causa y tales efectos. Las PARTES podrán colaborar entre ellas para superar las circunstancias existentes.

El tiempo de suspensión durante el cual los efectos del caso fortuito, del evento de fuerza mayor o de los hechos no directamente atribuibles a negligencia de EL ADQUIRENTE que afecte el cumplimiento de las obligaciones, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de las obligaciones afectadas. En este caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud escrita de EL ADQUIRENTE, ACTIVOS MINEROS deberá pronunciarse por escrito sobre la prórroga del plazo y mediante carta notarial cursada al ADQUIRENTE, sin que pueda denegarse en forma injustificada.

9.4 Suspensión mayor a un año

En caso que el ADQUIRENTE se vea afectado por causa de caso fortuito, del evento de fuerza mayor o de hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE que le impida completar alguna de las obligaciones que en particular contemplan las Cláusulas Quinta y Octava vencido el término de

doce (12) meses consecutivos contados a partir del momento en que aquélla se produjo, a iniciativa de el ADQUIRIENTE , y de común acuerdo, las PARTES podrán negociar una solución equitativa, dentro del espíritu que animó a las PARTES a la celebración del CONTRATO, o en su defecto, cualquiera de las PARTES podrá resolver el CONTRATO, siendo aplicable de ser el caso, el procedimiento de solución de controversias previsto en los Numerales 14.1 y 14.2 de la Cláusula Décimo Cuarta.

9.5 Eventos no aplicables

Respecto a cualquiera de las obligaciones asumidas por EL ADQUIRENTE en virtud de este CONTRATO, no constituye causal de caso fortuito o evento de fuerza mayor, o hecho no atribuible directamente a negligencia de EL ADQUIRENTE, la quiebra, insolvencia o iliquidez de EL ADQUIRENTE, la variación del tipo de cambio, la variación en los precios, el incremento de las tasas de interés, la libre disponibilidad de los montos depositados o acreditados en cuentas bancarias u otras circunstancias ajenas a las labores de exploración y a la ejecución de los estudios técnicos, ni cualquier hecho conocido o previsible al momento de suscribir el presente CONTRATO, u otras circunstancias que no califiquen como caso fortuito, fuerza mayor o hechos no atribuibles directamente al ADQUIRENTE de acuerdo a la Ley Peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA : DOMICILIO

10.1 Domicilio

Para los efectos de la ejecución del presente CONTRATO las PARTES establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en la introducción del mismo.

Para efecto de este CONTRATO se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

10.2 Cambio de domicilio

El cambio de domicilio de alguna de las PARTES no podrá oponerse a las otras si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA : CESION DE POSICION CONTRACTUAL

14.1 El ADQUIRENTE sólo podrá transferir total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas de este CONTRATO con el consentimiento previo expresado por escrito de CENTROMIN.

14.2 El ADQUIRENTE sólo podrá ceder su posición contractual con el consentimiento de CENTROMIN expresado por escrito.

14.4 El ADQUIRENTE presta su consentimiento en forma anticipada para que CENTROMIN pueda ceder su posición contractual en el CONTRATO, y para

que cuando lo considere pertinente, pueda proceder a la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que de él se originan o se deriven.

CENTROMIN comunicará la cesión al ADQUIRENTE por carta notarial. A partir de la recepción de dicha comunicación los derechos y obligaciones de CENTROMIN originados del CONTRATO serán asumidos por el cesionario.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA : RESOLUCION DEL CONTRATO

12.1 Causales de resolución

EL CONTRATO se resolverá en los supuestos expresamente previstos en sus cláusulas y bajo los procedimientos ahí indicados, en los siguientes casos: i) incumplimiento en el inicio de la explotación de las CONCESIONES de acuerdo a lo indicado en el Numeral 4.1; ii) incumplimiento en los Pagos Semestrales conforme al Numeral 4.2.b; iii) incumplimiento en la sustitución de la carta fianza ejecutada, conforme al Numeral 6.3 del CONTRATO.

Adicionalmente, el CONTRATO se resolverá en caso de incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones sustanciales derivadas del CONTRATO, tales como el incumplimiento en las obligaciones ambientales previstas en el Numeral 8.3 del CONTRATO; entre otras, si es que producido un requerimiento escrito de parte de ACTIVOS MINEROS o quien ésta designe, especificando claramente la naturaleza del incumplimiento, el ADQUIRENTE no subsana dicha situación dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días, según la naturaleza del incumplimiento, salvo plazo mayor concedido expresamente por escrito por ACTIVOS MINEROS o quien esta designe.

12.2 Procedimiento de resolución

La resolución del CONTRATO se efectuará producida cualquiera de las causales indicadas en el Numeral 12.1. Para tal efecto, bastará una comunicación de ACTIVOS MINEROS, indicando que se ha producido la resolución del CONTRATO por la causal correspondiente, pudiendo procederse a la ejecución de las garantías correspondientes, de ser el caso.

La resolución del CONTRATO por estas causas no genera la devolución de ninguno de los pagos, compensaciones efectuadas por EL ADQUIRENTE en virtud del presente CONTRATO. Producida la resolución por tales causas, EL ADQUIRENTE deberá proceder a la devolución de las BIENES indicados en el Numeral 2.1 y 2.2, en el estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural por razón del tiempo y el propio del uso normal, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días. En este caso, de existir derechos derivados del Contrato de Superficie, Usufructo y Servidumbre que pueda haberse suscrito con la Fundación Comunal San Martín de Sechura, serán cedidos a la entidad que determine PROINVERSIÓN.

Lo indicado, es sin perjuicio de las acciones legales que pudieran iniciarse contra el ADQUIRENTE por los daños y perjuicios que se hubieren generado por el incumplimiento incurrido.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - Proinversión
JORGE MERINO T.
JEFE DE PROYECTOS EN MINERÍA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : LEY APLICABLE

El CONTRATO se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Negociación directa

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia que surja entre las PARTES, con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o cualquier otro aspecto relacionado a la existencia, validez o nulidad del presente CONTRATO, será negociado directamente o en forma asistida ante un centro de conciliación entre las PARTES dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la controversia, hecha por escrito de una Parte a la otra o de la primera notificación de las PARTES en caso de conciliación.

14.2 Controversias

Cuando las PARTES no puedan resolver el conflicto o la controversia antes mencionados dentro del período de negociación o conciliación referido en el numeral 14.1 ésta deberá ser resuelta de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Las Controversias en las que el monto involucrado sea superior a Un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$1'000,000) o su equivalente en moneda nacional, o que no puedan ser cuantificadas o apreciables en dinero, o aquellas en las que las PARTES no estuvieran de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional ("las Reglas"); y a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima , debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las PARTES, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio Internacional a pedido de cualquiera de las PARTES. Si una de las PARTES no designase el árbitro que le corresponde dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que he renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio Internacional a pedido de la otra Parte.

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - JORGE MERINO T. JEFE DE PROYECTOS EN LIMA - ProInversión

b) Las Controversias en las que el monto involucrado sea igual o menor a Un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$1'000,000) o su equivalente en moneda nacional, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo de sesenta (60) días útiles contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral se instale. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro, y el tercer árbitro será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las PARTES, quien a su vez será miembro del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no eligen al tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las PARTES. Si una de las PARTES no cumple con elegir a su respectivo árbitro dentro de los diez (10) días de habérselo solicitado, se entenderá que ha renunciado a su derecho de hacerlo y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de la otra Parte.

Las PARTES acuerdan que la decisión tomada por el Tribunal Arbitral será final e inapelable. Las PARTES renuncian al derecho de apelación u oposición, en cuanto sea permitido por las Ley Aplicable a los jueces y tribunales del Perú o del extranjero.

14.3 Ejecución de obligaciones

Salvo cuando en el contrato se haya establecido algo distinto, durante el desarrollo del arbitraje las PARTES continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje. Si la materia del arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.

14.4 Gastos

Todos los gastos que se incurran en la resolución de una Controversia Técnica o No Técnica, incluyendo los honorarios del Perito y de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, será cubiertos por la Parte vencida. Se excluye de lo dispuesto en este numeral costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

14.5 Renuncia

El ADQUIRENTE al acogerse a los beneficios que directa o indirectamente se deriven a su favor del presente CONTRATO, renuncia a invocar o aceptar, la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática.

14.6 Modificaciones

Las modificaciones y aclaraciones al CONTRATO, incluyendo aquellas que el ADQUIRENTE pueda proponer a sugerencia de las entidades financieras, únicamente deberán ser acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las PARTES y cumplan con los requisitos pertinentes de las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GASTOS Y TRIBUTOS

15.1 Los gastos que ocasione la elevación de la minuta del CONTRATO a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería, serán por cuenta del ADQUIRENTE, incluyendo un Testimonio para ACTIVOS MINEROS y uno para PROINVERSIÓN.

15.2 EL ADQUIRENTE asume la obligación de cubrir con sus propios recursos el valor de cualquier tributo que pudiere gravar el acto de la celebración del CONTRATO y/o la transferencia de los BIENES Y DERECHOS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El presente CONTRATO ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión y se hará de acuerdo a las normas legales del Perú.

16.2 En la interpretación del CONTRATO, el mismo prevalece sobre cualquier otro documento del Concurso Público Internacional PRI-XX-07 y, en lo que expresamente no esté normado en él, se regirá en forma supletoria por los siguientes instrumentos; los que se insertarán en la Escritura Pública que esta minuta origine:

a) La propuesta económica del ADQUIRENTE.
b) La absolución de consultas oficialmente remitidas por el COMITÉ.
c) Las Circulares a LAS BASES
d) LAS BASES del Concurso Público Internacional PRI-XX-07.

16.3 Los títulos de las cláusulas utilizados son ilustrativos y para referencia. No tendrán ningún efecto en la interpretación del CONTRATO.

16.4 Todas las referencias a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del CONTRATO. Las referencias a una cláusula, incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

16.5 Toda referencia a día o días se entenderá referida a días naturales, salvo que el CONTRATO establezca algo distinto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: GARANTÍA SOLIDARIA DEL ADQUIRENTE

....., ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, será solidariamente responsable con el ADQUIRENTE por las obligaciones que éste último asume conforme al presente CONTRATO.

La garantía solidaria referida en el párrafo precedente quedará sin efecto, de ser el caso, cuando se produzca la cesión de derechos o cesión de posición contractual, bajo las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Primera del presente CONTRATO.

Para la solución de conflictos con ambos relativos al CONTRATO será de aplicación la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de otras circunstancias previstas en este CONTRATO, las obligaciones derivadas del presente CONTRATO se mantendrán vigentes hasta que se produzca el término de la vida útil de las CONCESIONES explotadas por el ADQUIRENTE, de forma tal que no sea técnica y económicamente factible continuar efectuando la explotación en las mismas, lo cual deberá ser certificado por un auditor técnico de prestigio internacional, designado por las PARTES. En tal caso, una vez que se haya certificado la inviabilidad de continuar explotando las CONCESIONES, el ADQUIRENTE deberá acreditar a PROINVERSIÓN, que ha cumplido con todas sus obligaciones derivadas del CONTRATO, así como, obligaciones tributarias y otras de acuerdo a ley, hasta la fecha de la certificación respectiva. Adicionalmente el ADQUIRENTE acreditará el cumplimiento de sus obligaciones ambientales y la ejecución del respectivo Plan de Cierre de acuerdo a la legislación vigente. El contrato se mantendrá vigente en tanto el ADQUIRENTE no haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas.

En este supuesto el ADQUIRENTE se obliga a que bajo ninguna circunstancia durante el plazo en que se realice la certificación y acreditación, mencionadas en el párrafo precedente, hará uso de las CONCESIONES u obtendrá algún beneficio de las mismas, debiendo proceder a formalizar la renuncia o caducidad de las mismas.

Agregue señor Notario, lo demás que fuere de Ley.

Suscrito en Lima a los del mes de de 2007, en cuatro ejemplares.

ANEXO 1

PROPUESTA ECONÓMICA